



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS

Entre nosotros, MARIA FERNANDA ALVARADO ESPINOZA, mayor de edad, Soltera, de ocupación Ama de casa con domicilio en Poas, número de identificación 206250542. (en adelante el cliente), y **LIC HENRY RODRIGUEZ RAMÍREZ, mayor, casado una vez, Abogado, carné 32516, cédula de identidad número 109800594 con oficina en Alajuela, 200 norte y 50 oeste del Parque Central,** (en adelante el "abogado") hemos convenido en la siguiente cesión de derechos litigiosos a título oneroso, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el cliente ha contratado a el abogado para que le presente ante la Sala Constitucional, un recurso de amparo. Lo anterior por las violaciones a sus derechos fundamentales por parte del ente público que se recurre.

SEGUNDA: El abogado ha financiado los honorarios del recurso de amparo y de la posterior ejecución de sentencia por medio de sus recursos propios. **En este acto, el cliente cede los derechos litigiosos que le corresponden,** para con el producto de dichos derechos cancelar a el bufete los honorarios legales por la presentación del recurso de amparo los cuales serán recuperados durante la ejecución de sentencia.

TERCERA: Siendo que el abogado ha financiado la tramitación del recurso de amparo y la ejecución de sentencia en sede Contenciosa Administrativa, el cliente cede los derechos litigiosos por estos dos procesos, renunciando el cliente a cualquier reclamo por dicho monto y solicitando estos montos sean depositados a favor del abogado.

CUARTA: RESERVA DE DERECHOS: El abogado presentará solicitud de pago por concepto de daño moral subjetivo, lo cual es derecho exclusivo del cliente por lo que en caso de que en ejecución de sentencia se asigne algún monto por este concepto, **el cliente solicita se le deposite directamente a su nombre, siendo este el único monto del que se reserva los derechos litigiosos.**



QUINTA: El cliente no tendrá derecho alguno sobre los honorarios o costas de la ejecución que pueda el abogado cobrar en el proceso de ejecución, siendo que los mismos pertenecen por su naturaleza al ejercicio de la profesión de abogado. El cliente renuncia a cualquier reclamo de carácter patrimonial por dicho monto.

SEXTA: A partir de este momento, el abogado se constituye en cesionario de los derechos litigiosos que emanan del voto y la resolución N° 2018005902 tramitada en el expediente 18-005020-0007-CO guardándose los derechos por concepto del daño moral subjetivo que se apruebe en fase de ejecución de sentencia.

SETIMA: En fe de lo anterior, ambas partes manifestamos estar de acuerdo por lo que firmamos en la ciudad de Alajuela en fecha 25 septiembre 2022

MARIA FERNANDA ALVARADO ESPINOZA

LIC HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ

LICDA MELISSA, SANABRIA S.

SON AUNTETICAS:

Licda. Melissa Sanabria Saborio
Cédula N° 2-523-395 / Carnet 24634
ABOGADA
Tel. 8621-2524 • Alajuela, Costa Rica
bufetesanabrias@gmail.com